



Resolución Ministerial No. 291-2023-TR

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS: la invitación del Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de fecha 20 de junio de 2023; la Hoja de Elevación N° 0540-2023-MTPE/4/10 y el Informe N° 0045-2023-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 0693-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, el Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), invita a la Directora de Seguridad Social y Migración Laboral a participar del Taller Regional "Alianzas para una Movilidad basada en Competencias (o Skills Mobility Partnerships)", que se llevará a cabo del 19 al 21 de julio en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante el Informe N° 0045-2023-MTPE/4/10, señala que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha formulado un modelo de alianzas para la movilidad basada en competencias, plasmado en el modelo de Skills Mobility Partnerships (SMPs), para lo cual ha desarrollado un curso piloto que está implementando en cuatro países, que tendrá lugar del 19 al 21 de julio de 2023, de manera presencial en la ciudad de Santiago de Chile, Republica de Chile; precisando además en dicho informe que: *"Resulta conveniente la participación en el referido curso de la Sra. Diana Ángeles Santander, dado que este proyecto desarrollará y proporcionará mecanismos y herramientas prácticas para establecer Alianzas para una Movilidad basada en habilidades, así como fortalecerá las condiciones para su desarrollo; asimismo, se alinea con las funciones de su Dirección, de proponer y ejecutar la política nacional y sectorial en materia de seguridad social y migración laboral desde un enfoque de tutela de derecho en el marco de relaciones de trabajo"*;

Que, en el citado informe, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales indica que: *"La OIM invitó a la Sra. Diana Ángeles Santander, Directora de Seguridad Social y Migración Laboral a participar del taller en mención, asumiendo los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y alimentación, por lo que no irrogará ningún gasto para el Sector"*;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que, el Ministerio ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio

nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otros, en materia de migración laboral;

Que, el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, establece que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales *"es el órgano de asesoramiento responsable de participar en los procesos de negociaciones internacionales laborales y conducir los procesos de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable en materia de su competencia. Identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación internacional de conformidad con las normas vigentes (...)"*;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que, durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Reglamento, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, estrictamente necesario, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución; y, en su artículo 11 establece que: *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"*;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés específico de la institución la participación de la señora Diana Ángeles Santander, Directora de Seguridad Social y Migración Laboral, en el Taller Regional "Alianzas para una Movilidad basada en Competencias (o Skills Mobility Partnerships)", que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 21 de julio de 2023;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios





Resolución Ministerial No. 291-2023-TR



públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora **DIANA ANGELES SANTANDER**, Directora de Seguridad Social y Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 18 al 21 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora debe presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración, ni liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO VARELA BOHÓRQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo